

**ACUERDO N° 129/2022**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**VISTOS:** Las atribuciones previstas en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial, la Ley N° 929, la Ley N° 1173, sus antecedentes y;

**CONSIDERANDO I:** Que, la potestad de impartir justicia se sustenta en los principios de independencia, imparcialidad, seguridad jurídica, publicidad, probidad, celeridad, gratuidad, pluralismo jurídico, interculturalidad, equidad, servicio a la sociedad, participación ciudadana, armonía social y respeto a los derechos (art. 178. I. de la Constitución Política del Estado).

Que, el art. 193. I. de la Constitución Política del Estado señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"*; concordante con el art. 164. I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial; además con facultades en materia de recursos humanos.

Que, el art. 112 bis de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, establece textualmente: *"La estructura de la Oficina Gestora de Procesos estará conformada por una Oficina Gestora de Procesos Nacional, una Oficina Gestora de Procesos Departamental y las Oficinas Gestoras. Las y los servidores de la Oficina Gestora de Procesos deberán contar con probada idoneidad y formación profesional en gestión, organización y administración pública, cuyas funciones estarán previstas en Reglamento y protocolos de actuación. Los perfiles del personal de las mismas, serán establecidos atendiendo a su naturaleza administrativa gerencial y deberán comprender como mínimo las competencias de gestión por resultados, planificación, atención al usuario, uso de tecnologías de información y comunicación, y análisis de datos. El personal de las oficinas gestoras de procesos, será preseleccionado a través de concurso de méritos y examen de competencia por el Consejo de la Magistratura y será designado por el Tribunal Departamental de Justicia respectivo"*.

Que, sobre atribuciones del Consejo de la Magistratura, el art. 183.IV.3 de Ley prevee: *"Preseleccionar, a través de concurso de méritos y examen de competencia, a las candidatas y candidatos a servidoras y servidores públicos de apoyo judicial de las jurisdicciones ordinaria y agroambiental y presentar listas ante el Tribunal Departamental de Justicia para la correspondiente designación"*.

**CONSIDERANDO II:** Que, la Ley N° 1173 de 3 de mayo 2019 de Abreviación Procesal Penal y de Fortalecimiento de la Lucha Integral Contra la Violencia a Niñas, Niños, Adolescentes y Mujeres, en su Disposición Transitoria Séptima, establece: *"La creación en un plazo de sesenta (60) días calendario de la publicación de esta ley, el Consejo de la Magistratura y el Tribunal Supremo de Justicia establecerán el número de Oficinas Gestoras de Procesos en cada Distrito Judicial, conforme a la carga procesal, cantidad y ubicación de sala de*



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo

Acuerdo N° 129/2022

Página 1 de 1

CONSEJO DE LA  
**MAGISTRATURA**

*audiencia y el número de Tribunales y Juzgados de Sentencia, bajo el principio de proporcionalidad e igualdad”.*

Que, el Informe Técnico: CM-JNDAP- N° 087/2022, mediante la cual el Lic. Roberto Jaime Zurita Medrano, Jefe Nacional de Dotación de Administración de Personal del Consejo de la Magistratura, hace conocer la propuesta de modificación del art. 31 del Reglamento de Preselección de Personal de Oficinas de Gestoras de Procesos Aprobado por Sala Plena del Consejo de la Magistratura aprobado mediante Acuerdo N° 79/2022, con la autorización de la Sala Plena de la Institución, en fecha 03 de abril del 2022, se hicieron públicos las Convocatorias Públicas N° 09 a la 18/2022, para optar los cargos de Oficinas de Gestoras de Procesos a nivel nacional; que el proceso en sus etapas de verificación de requisitos mínimos habilitantes y calificación de méritos se ajustó a lo establecido en el Reglamento y a los plazos del cronograma aprobado.

Para el desarrollo de la etapa del examen de competencia, las acciones administrativas se iniciaron en el 20 de abril de 2022, con la emisión de oficios de solicitud de designación de profesionales para la conformación de la Comisión de Elaboración de Exámenes; no se tuvo respuesta de parte del Sistema de la Universidad Boliviana y en el caso del Tribunal Supremo de Justicia, el 05 de mayo de 2022 se recepcionó oficio Cite Of. SP-SS-513/2022, en Presidencia del Consejo de la Magistratura, donde señalan que por **determinación de Sala Plena el Tribunal Supremo de Justicia no participará en ninguna de las Comisiones** referidas por la Secretaria General de Presidencia del Consejo de la Magistratura.

Estas circunstancias imposibilitan la conformación de la Comisión de Elaboración de Examen conforme al Reglamento; y en consecuencia, la Unidad Nacional de Dotación y Administración de Personal del Consejo de la Magistratura, solicita se tomen las previsiones necesarias con el fin de dar continuidad al proceso de Preselección de Personal de Oficinas Gestoras de Procesos, referido a la conformación de la Comisión de Elaboración de Exámenes, y ante una inminente falta de quórum, se solicita pueda modificarse el artículo 31 del Reglamento, basado en el Artículo 9 numeral III que a la letra indica: "... *El Consejo de la Magistratura, podrá tomar cualquier medida que asegure el correcto desarrollo del proceso de preselección del Personal de las Oficinas Gestoras del Procesos, por concurso de méritos y exámenes de competencia, siempre y cuando dicha medida sea justificada y aprobada por acuerdo de Sala Plena*".

Que, el Informe Legal UNAJ N° 0135/2022 de 30 de mayo, emitido por la Unidad Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo de la Magistratura, en su parte conclusiva establece que ante la solicitud de Modificación del Artículo 31 Reglamento de Preselección de Personal de Oficinas de Gestoras de Procesos Aprobado por Sala Plena del Consejo de la Magistratura aprobado mediante Acuerdo N° 79/2022 y de acuerdo al análisis del proyecto de modificación el mismo, se adecua a la normativa constitucional y administrativa; por consiguiente, sugiere a Sala Plena del Consejo de la Magistratura la aprobación del mismo.



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo

Acuerdo N° 129 2022

Página 2 de 1

Que, el Artículo 9 parágrafo III del Reglamento aprobado mediante el Acuerdo 79/2022, que a la letra indica: "El Consejo de la Magistratura, podrá tomar cualquier medida que asegure el correcto desarrollo del proceso de preselección del **Personal de las Oficinas Gestoras de Procesos**, por concurso de méritos y exámenes de competencia, siempre y cuando dicha medida sea justificada y aprobada por Acuerdo de Sala Plena".

Que, en Sesión Ordinaria de 18 de mayo 2022, Sala Plena del Consejo de la Magistratura, determinó aprobar el Informe Técnico CM-JNDAP- N° 087/2022 y el Informe Legal N° 135/2022, por tanto, autorizar la modificación del Artículo 31 del Reglamento de Preselección de Personal de Oficinas de Gestoras de Procesos.

Que, en el marco de la incorporación del art. 112 bis a la Ley N° 025 del Órgano Judicial por expresa disposición de la Ley N° 1173, la implementación de la Oficinas Gestoras de Procesos y su dependencia orgánica y funcional recae en el Tribunal Supremo de Justicia en coordinación con el Consejo de la Magistratura, por lo que conforme a sus atribuciones contenidas en el art. 112 parágrafo II, corresponde la reglamentación del proceso de preselección del personal que tendrán a su cargo en las referidas oficinas.

**POR TANTO:** La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en los arts. 183, 112 bis, 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929, Ley N° 1173 y demás disposiciones constitucionales y legales, en Sesión Ordinaria de 18 de mayo de 2022,

**ACUERDAN:**

**Primero. – APROBAR** la Modificación del Artículo 31 del Reglamento de Preselección de Personal de Oficinas Gestoras de Procesos, quedando de la siguiente manera:

*Artículo 31. (COMISIÓN DE ELABORACIÓN DE EXAMENES). I. Para la Elaboración de las preguntas del examen de competencia, se conformará una comisión de elaboración de exámenes, que estará integrada por:*

1. Seis (6) representantes del Consejo de la Magistratura, de los cuales tres (3) deberán ser profesionales del área de informática.
2. Un (1) representante del Tribunal Supremo de Justicia.
3. Un (1) representante de la Escuela de Jueces del Estado.
4. Un (1) representante del Sistema de la Universidad Boliviana.

*II. Las Comisiones de Elaboración de Examen, podrá sesionar con la mitad más uno de sus integrantes.*

**Segundo. –** Los demás artículos del Reglamento de Preselección de Personal de Oficinas Gestoras de Procesos, aprobado mediante Acuerdo N° 79/2022 de 30 de marzo del 2022, quedan incólumes.



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar



**Tercero.-** Se ordena la reprogramación del examen y actividades consiguientes

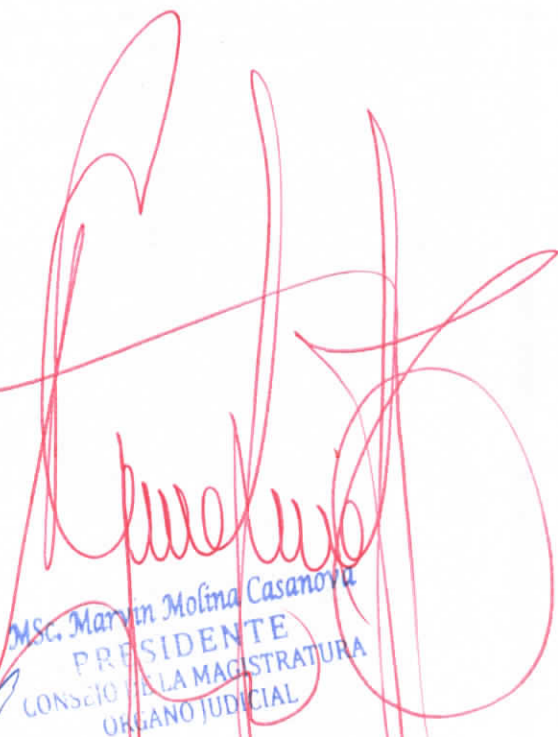
**Cuarto. -** Se encomienda a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura y a los Encargados Distritales, el cumplimiento y publicación del presente Acuerdo, en sus respectivos distritos judiciales.



Es acordado en la ciudad de Sucre, a los dieciocho días de mayo del año dos mil veintidós.

**Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese:**

  
Mirtha Gaby Meneses Gómez  
DECANA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL

  
MSc. Marvin Molina Casanova  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL

  
Omar Michel Durán  
CONSEJERO DE LA MAGISTRATURA  
ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA